

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamacion se hará al Señor Gefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales
Fuera 25
Ayuntamientos segun contrata . . . 36

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 315.

Habiéndose fugado de las Cárceles nacionales de la Villa de Yecla entre once y doce de la noche del 22 al 23 del corriente los nueve presos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren averiguar la direccion que aquellos hayan tomado, y conseguido, adopten las mas eficaces y convenientes medidas para su persecucion y captura. Albacete 26 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.

Señas de los prófugos.

Antonio Martinez Moreno de Bernal, preso por complicidad del rapto y robo de José Molina de Abellan; cuya causa se halla en consulta.—Estatura baja, fornido, sobre 30 años de edad, vecino que era de Jumilla.

Antonio Gonzalez (a) Morcibio por id. id. de 33 años de edad, estatura 5 pies, grandes patillas, casado con Maria Marcos, vecino de Jumilla.

José Perez Herrero (o) el Arcediano, complicado en dicha causa por el mismo delito.—Edad 28 á 30 años, estatura de 5 pies, fornido de cuerpo, cara redonda, vecino de Jumilla, casado con Catalina Herrero.

Alonso Sanchez Gomaroz, soltero, vecino de Fortuna, edad 20 á 23 años estatura baja, delgado, preso por complicidad en el rapto y robo

de Andres Guardiola, cuya causa se halla tambien en consulta.

José Gomez y Gomez, entendido por el Gato, de estado soltero, natural de san Pedro del Pinatar, edad de 29 años, preso por el rapto y robo de José Molina de Abellan, de Andres Guardiola y robo á los carreteros de esta villa, cuyas causas se hallan en este Juzgado.—Estatura regular, blanco de cara, barba rubia, fornido de cuerpo.

Antonio Gomaroz, natural y vecino de Fortuna, casado con Josefa Cascales, labrador, de 38 años de edad, estatura regular, preso por iguales delitos que el Gomez, procedente como este del Juzgado de Aspe donde tienen pendiente causa de ladrones en cuadrilla.

Jesualdo Saez Barreda, natural y vecino de Archena, preso por los mismos delitos que los anteriores, procedente de dicho Juzgado de Aspe, casado con Josefa Ponce, jornalero, edad 30 años, estatura regular, delgado, conjunto de cara y sentenciado por la Superioridad en causa que se substanció contra el mismo en el Juzgado de Mula, por muerte á Cayetano Garrido é Isabel la Jara, y robo á los mismos con fecha 24 de Julio último á 10 años de presidio con retencion en Africa, aplicado á los trabajos mas duros y penosos en clase de gastador.

Vicente Riquelme, natural y vecino de Molina, de estado soltero, hijo de José y Maria Concepcion Lopez, de oficio jornalero, edad 25 años, rojo, vizo, buen color, estatura 5 pies, bien fornido, preso por la causa del robo de la venta de Roman que se halla en sumario.

Pedro Lozano de Villanueva, vecino de esta villa, casado con Maria Rosa Villanueva, edad 33 años, estatura regular, delgado, moreno, bien aleitado, preso por el robo á unos carreteros, cuya causa se halla en sumario.

OTRA NUM. 316.

Girados por este Gobierno político los repartimientos para el socorro de los presos pobres y dotación de Alcaldes y Médicos de las cárceles de los partidos de esta capital, Almansa, Chinchilla, La Roda, y Casas Ibañez para el tercer tercio de este año previa la aprobación de las cuentas del anterior, ha correspondido á cada uno de los pueblos de que respectivamente se componen, las cantidades que á continuación se expresan, las cuales remitirán á los Ayuntamientos de dichas capitales de partido los de los referidos pueblos á la mayor brevedad. Albacete 28 de Setiembre de 1846. = José de Garibay.

PARTIDO DE ALBACETE.

	Rs. mrs.
Importan los socorros de 17 presos pobres	3111..
La dotacion del alcaide	1000..
	<hr/> 4111..

Sé rebajan 63 rs. 17 mrs. que existen en poder del ayuntamiento como sobrante del tercio anterior

63..17

Queda liquido repartible.....

4047..17

Se reparten 4128 rs. entre los pueblos de que se compone este partido, y resultan demas 80 rs. 17 mrs. que se tendrán presente en el tercio siguiente.

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Rs. mrs.</u>
Albacete	2806..12
Balazote	244..
Burrax	467..26
La Gineta	609..30
	<hr/> 4128..

PARTIDO DE ALMANSA.

Importan los socorros de 16 presos pobres	2928..
La dotacion del alcaide	500..
Para el alumbrado de la cárcel	164..
	<hr/> 3592..

Se bajan 1503 rs. 17 mrs. que existen en poder del Ayuntamiento como sobrante del tercio anterior.

1503..17

Quedan para repartir..

2088..17

Se reparten 2143 rs. 29 mrs. entre los pueblos de que se compone este partido, y resultan de mas 55 rs. 12 mrs. que deberán tenerse presente en el siguiente tercio.

PUEBLOS.

	Rs. mrs.
Almansa	859.. 3
Alpera	295..32
Caudete	658..24
Montealegre	330.. 4
	<hr/> 2143..29

PARTIDO DE CHINCHILLA.

Importan los socorros de 4 presos pobres	732..
La dotacion del alcaide	833..11
La de los médicos	106..22
	<hr/> 1671..33

Se aumentan 173 rs. 6 mrs. para reintegrar al ayuntamiento de lo suplido en el tercio anterior.

173.. 6

Liquido repartible

1845.. 5

Se reparten 2117 rs. 31 mrs. entre los pueblos de que se compone este partido y resultan demas 272 rs. 26 mrs. que se tendrán presente en el siguiente tercio.

PUEBLOS.

	Rs. mrs.
Chinchilla	500..21
Bonete	88..
Corral-rubio	80.. 3
Hoya Gonzalo	104.. 2
Higuera	231..25
Fuentealamo	118..27
Peñas de S. Pedro	430.. 6
Pozo-hondo	216..13
Pozuelo	178..14
Pétrola	81..32
S. Pedro	87..24
	<hr/> 2117..31

PARTIDO DE LA RODA.

Importan los socorros de 16 presos pobres	2928..
La dotacion del alcaide	600..
La de los facultativos	106..24
Para cubrir el alcance que resulta á favor del ayuntamiento en la última cuenta aprobada	779..
	<hr/> Total... 4413..24

Se reparten 4673 rs. 17 mrs. entre los pueblos de que se compone este partido, y resultan demas 259 rs. 27 mrs. que deberán tenerse presente en el tercio siguiente.

PUEBLOS

	Rs. mrs.
La Roda	818.. 2
Tarazona	780..33
Madrigueras	396..30

Minaya	327.. 6
Manera	345.. 2
Montalvos	63.. 16
Fuencanta	287.. 9
Lezuza	361.. 11
Villalgordo	252.. 8
Villa-robledo	1071.. 2
	<hr/>
	4673.. 17

PARTIDO DE CASAS IBAÑEZ.

Importan los socorros de 24 presos pobres	4392..
La dotacion del alcalde	463..
La del médico	53..
La del cirujano	53..
Alumbrado para la carcel.	140..
Para cubrir el alcance que resulta á favor del ayuntamiento en la última cuenta aprobada.	624.. 7
	<hr/>
Total...	5725.. 7

Se reparten 5820 rs. 17 mrs. entre los pueblos de que se compone este partido, y resultan demas 95 rs. 10 mrs. que se tendrán presente en el siguiente repartimiento.

PUEBLOS.	Rs. mrs.
Casas Ibañez	486.. 8
Abengibre	174..
Alatoz	284.. 26
Alborea	339..
Alcala del Jucar	608..
Balsa	273.. 17
Carcelen	322.. 8
Motilleja	167.. 9
Casas de Ves	441.. 17
Villa de Ves	216.. 8
Cenizate	185.. 26
Fuentealvilla	240.. 17
Golosalvo	46.. 8
Jorquera	628.. 17
Recueja	154.. 9
Casas de Juan Nuñez	151.. 17
Mahora	278..
Navas de Jorquera	189..
Pozolorente	98.. 8
Valdeganga	256..
Villamalea	333.. 9
Villatoja	46.. 17
	<hr/>
	5820.. 17

Sigue insertándose la Real orden de 3 del corriente segun se previene en la regla 5.^a de la misma.

CIRCULAR NUM. 300.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del que rige me comunica la Real orden siguiente:

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para

evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.^a La adjudicacion del Boletin oficial de esa Provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.^a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se han de dirigir al Gefe politico por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzon que estará espuesta al público en la casa del Gobierno politico en todo el mes de Octubre.

3.^a A las tres de la tarde del primer Domingo del mes de Noviembre el Gefe politico acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.^a El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se egecutará en el acto.

5.^a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo, ménos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes.

Primera: Don N.... de N.... vecino de..... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la Provincia de Albacete los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la Capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscriptores.

Segunda: Ha de insertar en el Boletin bajo el epigrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los Distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

Tercera: El tamaño del Boletin ha de ser de á pliego de marquilla número 5 tirado en buen papel, de letra ha-

mada de Lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

Cuarta: Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gefe político lo considera urgente.

Quinta: Los anuncios relativos á Amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1833.

Sesta: Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

Séptima: Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redacción, se insertarán gratuitamente.

Octava: En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

Novena: Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar..... maravedises de vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia, mientras las Cortes estén reunidas.

Décima: Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, según la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfacción no sufrirá demora en caso alguno.

Undécima: Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfacción del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

Dodécima: Los gastos de la es-

critura de fianza serán de cuenta del proponente.

Décimatercia: Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga la propuesta.

6.^a Inmediatamente después de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicación del Boletín.

7.^a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relación de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresión de los precios y de la adjudicación que haya declarado.

8.^a El Gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^a Quedan además vijentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1833; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837; 8. 13 y 9 de Octubre de 1838; 5, y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839; y 5 de Abril de 1841.

Y á fin de que dicha Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para que sirva de gobierno á los que traten de interesarse en la subasta de dicho Periódico para el próximo año de 1847 y se sujeten á las condiciones que impone la misma Real orden. Albacete 14 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.

OTRA.

Consiguiente á lo que previene la precedente Real orden sobre la subasta del Boletín oficial de esta Provincia para el próximo año de 1847, se advierte á los que traten de interesarse en ella que la caja cerrada y con buzon donde pueden depositar los pliegos, los que no tengan á bien dirigidos por el correo, según se dispone en la regla 2.^a de la precedente Real orden, estará espuesta al público en el zaguan de la casa de este Gobierno político desde el 1.^o hasta el último día del próximo mes de Octubre, la cual se abrirá á las 3 de la tarde del primer domingo del siguiente Noviembre y se procederá á todo lo demás que espresa la regla 3.^a y siguientes de la misma Real resolución. Albacete 20 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.